

Señor
Juez Octavo (8º.) de Familia
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: 2020 -0379
Proceso de Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: **Luz Stella Ávila Bosiga**
Demandado: **José Luis Prieto Rodríguez**

José Luis Prieto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.892.756 de Bogotá D.C., al señor Juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **Boris Mauricio Gutiérrez Barón** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.422 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 134.099 del C.S.J., abogado inscrito, titulado y en su calidad de **DEFENSOR PUBLICO**; a fin de que me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación; con la observación que también estoy interesado en que se decrete el divorcio.

El presente poder lo confiero con amplias facultades, incluidas las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir y, en general, todos los actos que la ley le otorga para el buen desempeño del presente mandato.

Atentamente,


José Luis Prieto Rodríguez
Cédula de ciudadanía N° 79.892.756 de Bogotá D.C.
jlhorp@hotmail.com

Acepto,


Boris Mauricio Gutiérrez Barón
Cédula de Ciudadanía No. 79.625.422 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 134.099 del C.S.J.
bogutierrez@defensoria.edu.co



1561-38d23f99

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

PRIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS

C.C. 79892756

Cod.: 936hd

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 936hd



www.notariaenlinea.com



x

JOSE LUIS PRIETO RODRIGUEZ

Firma



Fecha: 2021-08-31 13:17:48

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 07047 de 31 julio de 2021

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Encargada



79892756 PRIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS
Cargo : AUXILIAR ATENCION AL USUARIO
EPS: COMPENSAR E.P.S.

Nómina : 624 Mensual(1-31) Julio/2021
DíasT:

FONDO: PROTECCION S.A.

D E V E N G A D O S

D E D U C I D O S

Concepto	Cant.	Valor	Concepto	Cant.	Valor
SUELDO	1	908,526	SALUD	1	36,300
AUXILIO DE TRANSPORTE	1	106,454	PENSION	1	36,300
MOVILIZACION	1	150,000			
TOTAL DEVENGADO		1,164,980	TOTAL DEDUCIDO		72,600
TOTAL NETO A PAGAR		1,092,380			

NI
REPRESENTANTE LEGAL

Firma Empleado
C.C. 79892756



79892756 PRIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS
Cargo : AUXILIAR ATENCION AL USUARIO
EPS: COMPENSAR E.P.S.

Nómina : 618 Mensual(1-30) Junio/2021
DíasT:

FONDO: PROTECCION S.A.

D E V E N G A D O S			D E D U C I D O S		
Concepto	Cant.	Valor	Concepto	Cant.	Valor
SUELDO	1	908,526	SALUD	1	36,300
AUXILIO DE TRANSPORTE	1	106,454	PENSION	1	36,300
MOVILIZACION	1	150,000			
TOTAL DEVENGADO		1,164,980	TOTAL DEDUCIDO		72,600
TOTAL NETO A PAGAR		1,092,380			

NI
REPRESENTANTE LEGAL

Firma Empleado
C.C. 79892756



79892756 PRIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS
Cargo : AUXILIAR ATENCION AL USUARIO
EPS: COMPENSAR E.P.S.

Nómina : 601 Mensual(1-31) Mayo/2021
DíasT:

FONDO: PROTECCION S.A.

D E V E N G A D O S			D E D U C I D O S		
Concepto	Cant.	Valor	Concepto	Cant.	Valor
SUELDO	1	908,526	SALUD	1	36,300
AUXILIO DE TRANSPORTE	1	106,454	PENSION	1	36,300
MOVILIZACION	1	150,000			
TOTAL DEVENGADO		1,164,980	TOTAL DEDUCIDO		72,600
TOTAL NETO A PAGAR		1,092,380			

NI
REPRESENTANTE LEGAL

Firma Empleado
C.C. 79892756

Señor
Juez Octavo (8º) de Familia
Bogotá D.C.

Ref.: 2020 -0379
Proceso de Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: **Luz Stella Ávila Bosiga**
Demandado: **José Luis Prieto Rodríguez**

José Luis Prieto Rodríguez, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.892.756 de Bogotá D.C., con fundamento en los Art. 151 al 154 del Código General del Proceso, en forma comedida solito **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro del proceso de divorcio de la referencia.

Lo anterior debido a que me encuentro en incapacidad de atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y de mi hijo menor, ya que lo que gano solo me alcanza para cubrir mis obligaciones y necesidades básicas.

Por esta razón solicito se me exonere de los gastos procesales en los términos de ley.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSE LUIS PRIETO R.

José Luis Prieto Rodríguez

Cédula de ciudadanía N° 79.892.756 de Bogotá D.C.
jlhorp@hotmail.com

Señor
Juez Octavo (8º) de Familia
Bogotá D.C.

Referencia: 2020-0379
Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: **Luz Stella Ávila Bosigaz**
Demandado: **José Luis Prieto Rodríguez**

BORIS MAURICIO GUTIERREZ BARON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.625.422 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 134.099 del C.S.J., en mi calidad de DEFENSOR PUBLICO y como apoderado judicial del señor **JOSÉ LUIS PRIETO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., al señor Juez manifiesto que presento contestación a la demanda de la referencia, así:

A LOS HECHOS

1. Si es cierto.-
2. Si es cierto.-
3. Si es cierto.-
4. Es parcialmente cierto, las causas del rompimiento matrimonial fueron a causa de dificultades económicas y a la falta de comprensión y tolerancia entre los cónyuges -
5. Es parcialmente cierto, la diligencia se surtió en la Comisaria de Familia en los términos indicados, pero desde hace el mes de mayo de 2020 el menor se encuentra viviendo con el demandado con lo que se ha modificado de facto la custodia y tenencia del menor y se requiere modificar lo pactado en la Comisaria de Familia.
6. Si es cierto.-
7. Si es cierto.-
8. Si es cierto.-
9. Si es cierto.-
10. Si es cierto.-

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA:- El demandado no se opone y está igualmente interesado en que se decrete el divorcio.

SEGUNDA:- El demandado se opone parcialmente, así:

- a) **Sin oposición.**
- b) **Se reglamente y modifique la custodia y cuidado personal del menor, lo anterior debido a que el menor JUAN DAVID PRIETO AVILA lleva más de un año conviviendo con el padre.**
- c) **Se reglamente y modifique la cuota alimentaria a favor del menor, lo anterior debido a que el menor JUAN DAVID PRIETO AVILA lleva más de un año conviviendo con el padre.**

- d) **Se reglamente y modifique el régimen de visitas, lo anterior debido a que el menor JUAN DAVID PRIETO AVILA** lleva más de un año conviviendo con el padre.
- e) **Sin oposición.**

EXEPCIONES DE MERITO

1.- La madre no está ejerciendo la custodia del menor.

Desde el mes de mayo de 2020 el menor **JUAN DAVID PRIETO AVILA** está viviendo con el padre, allí desarrolla sus actividades académicas en forma virtual. Está conviviendo además con la abuela paterna la señora **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS** con quien tiene una excelente relación afectiva. El menor a la fecha está matriculado por convenio en el Colegio Nuestra Señora de las Nieves, está matriculado en la ESAP desarrollando un diplomado de DD.HH., le gusta leer y tocar guitarra. Cuenta con su cuarto propio en la vivienda de su padre y atiende sus obligaciones personales con la asistencia y apoyo de él. No se desconoce que la madre lo tiene afiliado a la E.P.S. Médicos Asociados y lo apoya con algunos alimentos.

A pesar de que la custodia quedó en cabeza de la señora **Luz Stella Ávila Bosigaz** en diligencia del 19 de mayo de 2015 ante la Comisaria de Familia llevada a cabo en la Comisaría de Kennedy de Bogotá D.C., se tiene que aproximadamente desde el mes de mayo de 2020 el padre del menor se ha encargado de criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta del hijo en forma independiente.

Por lo anterior, se hace imprescindible acudir a las facultades que tiene el Juez de Familia dentro de las presentes diligencias se proceda a modificar el régimen de custodia y tenencia del menor, de igual modo la cuota alimentaria y el régimen de visitas.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas de las anteriores excepciones los documentos que a continuación relaciono:

DOCUMENTALES

- 1.- Todos los documentos que obran dentro del proceso.
- 2.- Desprendibles de pago del salario de los meses mayo, junio y julio de 2021 de la empresa PSQ SAS empleador del señor **JOSÉ LUIS PRIETO RODRÍGUEZ.**
- 3.- Solicitud de amparo de pobreza suscrita por el señor **JOSÉ LUIS PRIETO RODRÍGUEZ.**
- 4.- Poder otorgado al suscrito.

TESTIMONIOS

Solicito se citen a rendir declaración a las siguientes personas:

1. **EDWIN ALEXANDER PRIETO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.741.683 de Bogotá D.C., quien se podrá notificar en la Carrera 28#14-29 sur de la ciudad de Bogotá D.C. y con correo electrónico psicolocos@gmail.com

Para que deponga sobre los hechos de la presente demanda, en relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el menor **JUAN DAVID PRIETO AVILA** ha convivido con su padre.

2. **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ VIVAS**, identificada con la cedula 41.761.919 de Bogotá D.C., quien se podrá notificar en la Calle 23 B No. 113 – 31 Apartamento 340 Interior 20 de la ciudad de Bogotá D.C. y con correo electrónico: mariadelpilarrodriguez11@gmail.com

Para que deponga sobre los hechos de la presente demanda, en relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el menor **JUAN DAVID PRIETO AVILA** ha convivido con su padre.

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 26 del Decreto 1098 de 2006, solicitamos se escuche al menor **JUAN DAVID PRIETO AVILA**, quien a la fecha cuenta con una edad de 17 años, por parte del titular del Despacho y de ser necesario en presencia del Defensor de Familia adscrito al Juzgado y en los términos que ha previsto el Art. 220 del C.G.P., lo anterior con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ha venido desarrollando la convivencia entre el aquí demandado y el menor.

Los datos básicos del menor son:

JUAN DAVID PRIETO AVILA identificado con la T.I. No. 1034396705 con residencia en la Calle 23 B No. 113 – 31 Apartamento 340 Interior 20 Teléfono 3508206017 con correo electrónico juanprieto558@gmail.com

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

En virtud a lo previsto por el Art. 265 del C.G.P. y en atención a la necesidad de establecer la capacidad económica de la demandante, solicitamos:

Que la señora **LUZ STELLA ÁVILA BOSIGAZ** proceda a exhibir al menos los 3 últimos desprendibles de pago o recibos de su nómina como funcionaria de la Secretaría de

Educación Distrital de Bogotá D.C. documentos que solamente se encuentran en poder de la demandante; o de ser preciso y si el juzgado lo considera se oficie a la citada entidad para que emita un informe del salario devengado por la citada señora. Lo anterior como quiera que el demandado no cuenta con la información ni con la facultad para obtenerla.

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JOSÉ LUIS PRIETO RODRÍGUEZ, con fundamento en los Art. 151 al 154 del Código General del Proceso, solicita **AMPARO DE POBREZA**, para actuar dentro del presente proceso de impugnación de paternidad.

Lo anterior debido a que se encuentra en incapacidad de atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, de su hijo menor y de su señora madre, ya que no cuenta con bienes de fortuna y al momento de presentar esta contestación su capacidad económica se reduce exclusivamente a su salario, el cual supera el salario mínimo legal vigente como lo demuestra con sus desprendibles de pago.

Por esta razón solicito se le exonere de los gastos procesales en los términos de ley.

NOTIFICACIONES

Las consignadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 7 No.12 B - 58 Oficina 611 del Edificio Casur de Bogotá D.C.

Del señor Juez, respetuosamente,



BORIS MAURICIO GUTIÉRREZ BARÓN

Cédula de Ciudadanía N° 79.625.422 de Bogotá D.C.

T.P. N° 134.099 del C.S.J.

bogutierrez@defensoria.edu.co

RV: RAD. Referencia: 2020-0379 Divorcio Matrimonio Civil Demandante: Luz Stella Ávila Bosigaz Demandado: José Luis Prieto Rodríguez

Boris mauricio Gutierrez Baron <bogutierrez@defensoria.edu.co>

Mié 1/09/2021 11:53 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

RADICO CONTESTACION DE DEMANDA

Mauricio Gutiérrez

Regional Bogotá D.C.

Defensor Público - Derecho y Privado